



DECRETO DE 22 DE ABRIL DE 2024 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES DE SELECCIÓN QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE QUINCE PLAZAS CON CARGO AL PLAN DE ACTIVACIÓN LOCAL DE MEDELLÍN 2024-2025. II FASE.

El Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo ha introducido modificaciones en cuanto a las modalidades de contratación.

Las posibilidades y condiciones para la contratación laboral se han visto reducidas a los supuestos establecidos en la ley. Para las Administraciones Públicas, se prevé en la Disposición Final Segunda la posibilidad de concertar contratos vinculados a programas de activación para el empleo.

A estos efectos, mediante acuerdo de pleno de 5 de octubre de 2022, se aprobó el Plan de Activación Local del Ayuntamiento de Medellín (BOP de 14 de octubre de 2022).

Que con base a lo anterior y:

CONSIDERANDO: que el artículo 21.1.g de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local me atribuye como Presidente de la Corporación la aprobación de las bases de contratación del personal al servicio del Ayuntamiento de Medellín.

RESUELVO

Aprobar las Bases de Selección que han de regir la contratación de las siguientes plazas:

PUESTO DE TRABAJO	JORNADA y DURACIÓN
2 AUXILIARES DE BIBLIOTECA Y ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL	50% Jornada Especial Un año
1 ORDENANZA-MANTENEDOR (Turno de discapacidad)	100% 1 año
1 PEÓN ESPECIALIZADO	100 % 6 MESES
2 MONITOR MULTIDEPORATIVO	1 100% Jornada Especial (HASTA





	EL 31 DE DICIEMBRE) 1 50 % (1 año)
1 MAESTRO EN EDUCACIÓN INFANTIL	1 Año Parcial 30 horas semanales
2 TÉCNICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL	1 año 50 %
5 AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO	1 año 50 %
1 ENCARGADO DE LA CONSTRUCCIÓN	1 año 100 %

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa según el artículo 52.2.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación o notificación de la resolución según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien su impugnación directa ante el Juzgado de lo Contencioso de Administrativo competente en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

En el caso de que se haya interpuesto recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

En Medellín, a 23 de abril de 2024

EL ALCALDE-PRESIDENTE

CC, la SECRETARIA-INTERVENTORA

Fdo. Rafael Mateos Torres

Fdo: María José Parras Mendoza

